



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR**

OBJETO:	<p>Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para desarrollar formación de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2023, en las áreas de:</p> <ul style="list-style-type: none">• APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL PROCESADOR DE TEXTO MICROSOFT WORD.• APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL PROCESADOR DE TEXTO MICROSOFT EXCEL.• CONTABILIDAD: RECONOCIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.• APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS. SUELOS, PASTOS DE PRADERA Y FORRAJES.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Para cada contrato se especifica la formación y/o educación en el ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para cada contrato se especifica Experiencia en el ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 132.318.000) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas en mensualidades vencidas por los valores de, TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$3.702.000.00) M/CTE Profesionales, TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.444.000) PESOS M/CTE Tecnólogos y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$3.105.000.00) M/CTE Técnicos. Conforme a lo solicitado en el Anexo N°2 de los estudios previos.</i>
PLAZO:	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos .
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Andres de Tumaco y Municipios del área de cobertura</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de cargo funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El subdirector de Centro, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional:

Que el artículo 9º del Decreto 249 de 2004 señaló como función de la Secretaría General del SENA: "17. Administrar y controlar el Banco de Instructores del SENA, con el fin de garantizar que la contratación necesaria que deban adelantar los Centros de Formación se realice con base en éste", y el artículo 22 del mismo Decreto estableció como función de los Consejos Regionales: "14. Monitorear la contratación de instructores que ejecute el respectivo Subdirector de Centro, la cual se adelantará siempre utilizando los bancos de contratistas y de instructores inscritos en los Centros de Información del Servicio Público de Empleo del SENA."

Que el artículo 15 del Decreto 249 de 2004 establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA: "17.... y, autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los Centros de Formación, la celebración de los contratos de servicios personales,..."; esta función fue delegada por el Director Administrativo y Financiero a los Directores Regionales de la entidad, mediante la Resolución No. 159 de 2008.

Que el artículo 8º de la Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004, delegó a los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar las órdenes y los contratos en el área de su jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 0173 del 28 de enero de 2008 se expidió el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la cual fue modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3960 de 2009, 2384 de 2011 y 639 de 2012.

Que a través de la contratación, las Entidades Públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, para lo cual, los numerales 4 y 5 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 - Parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), le impone a las entidades y a los supervisores de los contratos, el deber de verificar los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.



En concordancia con lo anterior mediante la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 1448 de 2011, se estableció la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que tiene como objeto primordial restituir los derechos de los individuos y colectividades afectadas, así como garantizar el goce efectivo de sus derechos. Esta estrategia es fundamental para el logro de la paz en el territorio colombiano. Para este propósito, el cuerpo normativo estableció la utilización de mecanismos de la Justicia Transicional durante un periodo de diez (10) años con el fin de fortalecer el Estado Social de Derecho; reconocer y garantizar los derechos que en su condición de ciudadanos tienen las víctimas a una oferta social adecuada y adicionalmente repararlas por las afectaciones sufridas, restituir sus predios y territorios despojados o abandonados, impulsar el acceso a la verdad y la justicia e incorporar en el imaginario colectivo los instrumentos necesarios para la reconciliación y la puesta en marcha de las garantías de no repetición. De igual forma, para la toma de decisiones, debida concertación y efectivo seguimiento y valoración de las acciones que se emprendan, es indispensable garantizar la intervención integral del Estado a través de diferentes instancias: (Comités Territoriales, Justicia Transicional, Mesas de Víctimas, Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución). De esta manera, la política de víctimas y restitución de tierras se presenta no sólo, como un mecanismo de planeación y articulación interinstitucional del accionar estatal para dar respuesta a necesidades poblacionales, sino también para garantizar la participación efectiva de la población en su reparación integral.

Para la presente vigencia se tienen las siguientes metas:

POBLACIONES VULNERABLES (Están incluidas en la Formación Titulada y Complementaria)											
POBLACIONES VULNERABLES (Discapacitados y poblaciones NARP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros))		DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Sin Víctimas		VICTIMAS (Sin Desplazados por la Violencia): Minas antipersonal munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, Amenaza, Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, Desaparición forzada, Homicidio masacre, Secuestro, Tortura, Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, Abandono o despojo forzado de tierras, Actos terrorista/atentados/combatos/enfrentamientos/hostigamientos, Herido, Reclutamiento forzado		TOTAL VICTIMAS (Incluye Desplazados por la Violencia y Víctimas)		OTRAS POBLACIONES VULNERABLES (Sin Desplazados por la Violencia, sin víctimas, sin discapacitados, sin poblaciones NARP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros))		TOTAL POBLACIONES VULNERABLES	
Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices
9.151	9.131	13.357	9.540	583	504	13.940	10.044	7.082	6.178	30.173	25.353

Los subdirectores de cada Centro de Formación Profesional serán responsables de la verificación de idoneidad y del cumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, lo cual debe encontrarse plenamente soportado y documentado en el expediente contractual.

En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”



- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

Que conforme a la directiva presidencial No. 2 del 30 de marzo de 2023, por medio de la cual se establecen directrices para austeridad del gasto público eficiente, se estableció la necesidad de armonizar las directrices en materia de austeridad del Estado con el fin de reforzar el compromiso de reducir el Gasto Público. Ello se fundamenta, no sólo en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que rigen la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados por la Ley 2155 de 2021, sino en la exigencia de contar con un uso riguroso y transparente de los recursos públicos, conforme a la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, y la Política de Compras y Contratación Pública. En tal sentido, con el objeto de simplificar, armonizar y racionalizar las diferentes directrices en torno a la austeridad y eficiencia del gasto público a nivel nacional, y en el marco del cumplimiento de la Política ., mejora Normativa, las medidas establecidas hasta la fecha previstas en las directivas que se mencionan a continuación quedarán sin efecto hasta tanto el Gobierno nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado conforme a la reglamentación recientemente expedida para la vigencia 2023: La Directiva 05 del 17 de junio de 2021, relacionada con la austeridad en materia de arrendamiento y comodato de bienes inmuebles. La Directiva 01 del 17 de enero de 2022, que impartió lineamientos frente a los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. La Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, sobre la optimización de recursos en la contratación pública (contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contratación de estudios, contratos interadministrativos), uso del esquema de acuerdos marco, austeridad en los gastos de funcionamiento e inversión, y promoción de la transparencia.

Por tanto, los contratos de prestación de servicios se desarrollaran conforme a la necesidad de contratación y por el plazo necesario para el cumplimiento de las metas de formación profesional, sin que ello conlleve la desfinanciación de recursos y la austeridad en los gastos de funcionamiento y de inversión.

En consideración a lo descrito a lo anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a) Que no existe personal de planta en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica que pueda encargarse de las actividades como instructor del programa de atención a personas en situación de desplazamiento, ya que no se cuenta con el recurso humano con la experticia o



- conocimiento especializado en ese tema.
- b) Que las metas establecidas por la Entidad para el programa de atención a personas en situación de desplazamiento, son anuales y para la vigencia 2023, corresponden a 30.173 cupos por lo que es imperativo que el contrato se realice en el plazo establecido anteriormente, pues el término de cuatro (4) meses señalado por la circular conjunta no es suficiente para que se ejecute correctamente el objeto contractual y los objetivos y resultados esperados descritos en el Plan de Acción SENA 2023.
 - c) La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado (SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO).

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programo la ejecución de actividades para la contratación de seis (06) personas como instructor para desarrollar formación de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 2. Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa. 3. Realizar las actividades de inducción a los aprendices utilizando el ambiente virtual dispuesto (LMS) y plataformas digitales acorde a lo establecido en la circular de inducción vigente y guía desarrollo del proceso formativo. 4. Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo Sofía plus dispuesto por la entidad 5. Orientar el desarrollo de las actividades de Aprendizaje promoviendo el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el



desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las Tic, el trabajo colaborativo, planteando acciones de refuerzo, mejoramiento y apoyo que motiven y fundamenten al aprendiz para el desarrollo de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral 6. Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 7. Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendizaje vigente. 8. Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendizaje SENA. 9. Realizar evaluación al desarrollo del programa ante el Equipo Pedagógico del Centro estableciendo pertinencia del programa, índice de deserción, y observaciones para la mejora de los contenidos curriculares del Programa de Formación, dejando este registro mediante Acta. 10. Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Apoyar los procesos relacionados con Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro de Formación en caso de ser requerido o estar interesado en participar 12. Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Cierre de fichas. 13. Cumplir con la entrega de productos a los que se comprometió en la formulación del proyecto aprobado. 14. Participar en las actividades de divulgación de ciencia y tecnología organizados por los Centros de Formación. 15. Presentar informes mensuales en los cuales se evidencie los avances respecto al cumplimiento de los indicadores, metas u objetivos propuestos para el área y/o proceso en el que interviene; y un informe final al terminar la ejecución del contrato. 16. Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 17. Inscribirse y Certificarse en los procesos de certificación de competencias laborales que apliquen a la función instructor. 18. Participen interdisciplinariamente en el desarrollo curricular, (Estructuración del proyecto, planeación pedagógica, Guías de Aprendizaje), así como en la evaluación del aprendizaje. 19. Apoyar en los procesos de pruebas, talleres aptitudinales y/o selección de aprendices. 20. Contar con certificación vigente de norma de competencia orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados o la actualización orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo. 21. Apoyar procesos de registro calificado para los programas de educación superior del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 22. Realizar seguimiento a los aprendices que ingresan a la etapa productiva en modalidad virtual y a distancia según la asignación y requerimientos del centro de formación. 23. Participar en los procesos de autoevaluación de programas de formación virtual y a distancia en el centro de formación. 24. Entregar al equipo de Sofía, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo. 25. Participar en los comités ordinarios y extraordinarios citados de manera formal por la coordinación académica del programa asignado. 26. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San Andres de Tumaco y municipios de cobertura.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Carlos Hernando Aguirre Riascos- subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica o quien designe o director de área o jefe de oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro de formación designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia se tendrá en cuenta del banco de instructores 2023, donde se detalla el perfil y el tiempo de experiencia que tiene el candidato a contratar, en el acta de selección de instructores 2023 se detalla el listado de candidatos y la puntuación final que obtuvo cada uno de ellos para ser contratado. En el anexo 2 de contratación detalla el perfil y experiencia que debe cumplir el instructor a contratar, todo esto de conformidad con la circular 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022

14.2 Estudio de la Oferta. La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CONTRATO 577 de 2018	DIANA PATRICIA VALENCIA URBANO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar acciones de formación profesional de nivel complementario en el	09 meses	\$ 29.599.110 MENSUALIDAD VENCIDA	Contratación Directa



		programa de atención a personas en situación de Desplazamiento en el área Economía Solidaria y Cooperativismo, durante la vigencia 2018.			
CONTRATO 505 de 2019	OSCAR JAVIER CORTES BECERRA	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2019, en el área de: Planeación de la Producción Agropecuaria	9 meses y 15 días	\$ 32.180.813 MENSUALIDAD VENCIDA	Contratación Directa
CO1.PCCNT R. 1414536 de 2020	KAROL NATHALY ZAMBRANO ESCOBAR	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2020, en el área de: Normas De Bioseguridad En Cosmetología Y Belleza.	9 nueve meses y diez (10) días	\$ 27.312.348 MENSUALIDAD VENCIDA	Contratación Directa
CO1.PCCNT R. de 2303620 de 2021	LINA PAOLA NIETO ARBOLEDA	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2021, en el área de: elaboración de artículos decorativos y utilitarios aplicando técnicas de figuración y/o técnicas de armado	9 nueve meses y siete (7) días	\$ 27.838.500 MENSUALIDAD VENCIDA	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.3404439 de 2022	JORGE ALEXIS PORTILLA VARGAS	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de	09 meses y quince	\$39.734.800 MENSUALIDAD	Contratación Directa



		nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2022, en las áreas de: informática: Microsoft Word, Excel e internet.	(15) días	VENCIDA	
--	--	---	-----------	---------	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Andres de Tumaco, el 12 de de Abril de 2023

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Andrea Estefania Torres Delgado
Cargo: Abogada de contratacion